

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 012 - PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO Dirección Técnica y de Resguardo, Merito
Nº 243/2000 DESLUNTANDO OTOS. RINCE, Nº 112 y 183/2000

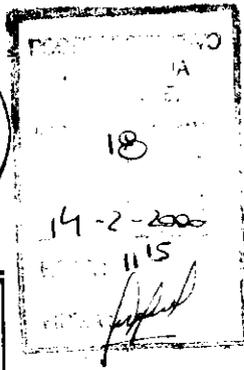
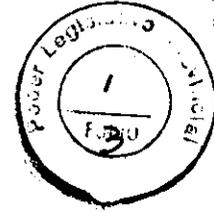
Entró en la Sesión de: 09.03.2000

Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION TECNICA Y DE DESPACHO



REMITO

243

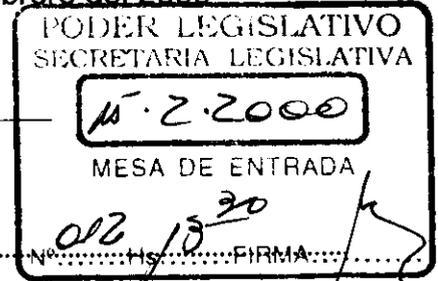
Nº

11 de febrero del 2000

Ushuaia,

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE T.D.F.

A :



Objetivo : Remitir Documentación que a continuación se detalla/n :

1. DECRETOS PROVINCIALES Nº 182 y 183/2000.-

2.
3.
4.
5.

Fecha y Hora

Firma y Aclaración



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 FEB. 2000

VISTO el Decreto Provincial N° 171; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció el horario de la Administración Pública Provincial.

Que a los efectos de una adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, resulta necesario facultar a los señores Ministros y Secretarios de Estado, Presidentes de los Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a efectuar excepciones a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto en el Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

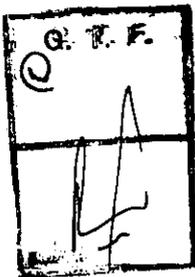
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Facúltase a los señores Ministros y Secretarios de Estado, Presidentes de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a efectuar las excepciones necesarias para una adecuada prestación de los servicios esenciales del horario establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 171.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

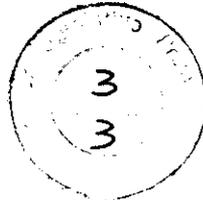
DECRETO N° 182



RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



183

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Codex Ejecutivo*

USHUAIA, 10 FEB. 2000

VISTO el expediente N° 389/2000, del registro de esta Gobernación,; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la derogación del Decreto Provincial N° 104/98.

Que ello obedece a que fueron creadas situaciones de revista no contempladas en la legislación vigente.

Que el artículo 11° de la Ley 22.140 no estipula la situación de revista denominada "Personal Auxiliar de las Autoridades Superiores".

Que por ello resulta manifiestamente ilegítima la creación de dicha situación de revista.

Que las designaciones del personal de Planta no Permanente deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley mencionada.

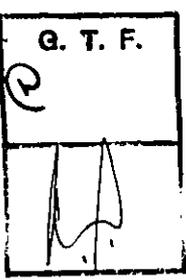
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto Provincial N° 104/98.

ARTICULO 2°.- Las designaciones a realizarse conforme el artículo 11° de la Ley 22.140,



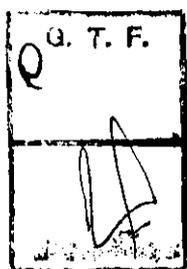
dos (2) páginas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

deberán consignar específicamente misiones, funciones y remuneraciones.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 183



RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

Por disposición del sr. Presidente se giran los presentes
decretos a la Sra. Secretaria Legislativa

Ushuaie 15/02/00 -

ANDRÉS CHIESA
SECRETARIO PRESIDENCIA
LEGISLATURA PROVINCIALES